



## RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2022 DEL DIRECTOR-GERENTE DE LA FUNDACIÓN ARAGÓN EMPRENDE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A CENTROS DE EMPRENDIMIENTO DE LA RED ARCE.

Mediante Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (BOA nº 62, de 30 de marzo de 2022) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico.

Vistas las solicitudes presentadas, se procedió a su estudio por el órgano instructor de la presente convocatoria, de conformidad con el apartado 1 y 2 del artículo 35 de la citada Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo.

La Comisión de Valoración procedió a valorar las solicitudes conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 de la citada Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo, como se desprende del acta-informe de fecha 17 de junio de 2022.

A la vista de los informes de la Comisión de Valoración, en fecha 23 de junio de 2022 el Director Gerente de la Fundación Aragón Emprende dictó una resolución por la que se hizo pública la Propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Órgano Instructor en aplicación de lo establecido en el artículo 37 de la citada Orden, en la que se detallaron los solicitantes para los que se proponía la concesión de ayuda, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha Resolución fue notificada a los interesados.

En virtud de lo anterior, de la propuesta de resolución definitiva de 23 de junio de 2022, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones, resuelvo:

Primero. - Conceder una subvención por las cuantías y para las actuaciones indicadas en el Anexo I Proyectos evaluables de la presente Resolución, en los términos y condiciones especificados en la Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo, por la que se convocan las ayudas con destino a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE.

Los beneficiarios de la subvención deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. En caso contrario se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en esta resolución y en la convocatoria.

Se admitirán inversiones efectuadas y pagadas desde el 1 de abril de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su convocatoria, en el marco de los acuerdos

C/ Valenzuela, 9 50004 Zaragoza Tel. 976702100 - Fax: 976702103 direccion@aragonemprende.com





aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, la documentación justificativa deberá ser presentada a la Fundación Aragón Emprende antes del 31 de marzo de 2022. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera justificarse en el plazo previsto, el Presidente de la Fundación Aragón Emprende, podrá acordar, siempre mediante solicitud realizada con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concede la subvención, al menos, durante 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

La Fundación Aragón Emprende, en función de la disponibilidad presupuestaria, procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Presidencia de la Fundación Aragón Emprende podrá autorizar anticipo con el límite del 90% del importe de la subvención para el caso de los beneficiarios referidos en el apartado Tercero a) y con el límite del 50% del importe de la subvención para el caso de los beneficiarios referidos en el apartado Tercero b) y c), previa solicitud a la Presidencia de la Fundación Aragón Emprende, como órgano gestor, y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar certificado de cuenta corriente o ficha de terceros y declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

En caso de que el porcentaje justificado sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho al cobro.

La justificación deberá incluir documentación que acredite la existencia de empleo en el centro de trabajo tras la finalización de las inversiones. Si la justificación del empleo fuera menor al exigido en la concesión como empleo crear o mantener, el porcentaje de ayuda se reducirá proporcionalmente al incumplimiento.

La Fundación Aragón Emprende podrá efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, así como las establecidas en la Orden ICD/340/2022, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para





la concesión de subvenciones a Centros de Emprendimiento de la Red ARCE y su

convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos reservándose la Fundación Aragón Emprende el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

El beneficiario está obligado a suministrar a la Fundación Aragón Emprende, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En cumplimento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el Responsable del Tratamiento es Fundación Aragón Emprende. La finalidad del tratamiento de los datos personales es la necesaria para la gestión y control de las subvenciones solicitadas. La legitimación del tratamiento de datos se encuentra amparada en el cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) y en el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD). Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos a través del correo: contacto@aragonemprende.com. Puede consultar la información adicional y detallada https://aragonemprende.com/politica-de-privacidad/.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Pedro A. Pardo García Director Gerente de la Fundación Aragón Emprende





## ANEXO I -PROYECTOS EVALUABLES

N° DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO DE EMPRENDIMIENTO	PUNTUACIÓN TOTAL	CUANTÍA OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	POSICIÓN EN LA CONVOCATORIA
S-08-2022	AYUNTAMIENTO DE FAYÓN	Rivus coworking (Fayón)	78,5	15.684,84	1
S-02-2022	AYUNTAMIENTO DE ARTIEDA	Centro de Emprendimiento ARNA (Artieda)	75,5	20.000	2
S-18-2022	INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	Espacio de innovación social Maestrazgo (Molinos)	75,5	19.453,56	3
S-09-2022	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN	Avezinal Coworking (San Juan de Plan)	74	19.421,28	4
S-05-2022	AYUNTAMIENTO DE GOTOR	Centro de Emprendimiento CETER (Gotor)	73,5	20.000	5
S-03-2022	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE	El Cubo de las Ideas (Villanueva de Gállego)	69	20.000	6
S-07-2022	AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	Jiloca & Co	69	16.282,3	7
S-01-2022	ADECUARA - BIESCAS	Vivero de Biescas	66,5	16.081	8
S-17-2022	AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA	Coworking de Aguaviva	63	19.999,96	9
S-10-2022	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE MOYUELA	Coworking de Monforte de Moyuela	57	18.009,05	10





S-15-2022	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMPO DE DAROCA	Fundación Campo de Daroca	55,5	19.777,2	11
S-12-2022	AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO	Locomotora de ideas y empresas (Sabiñánigo)	50,5	19.999,99	12
S-06-2022	PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN S.A.	Technopark MotorLand (Alcañiz)	34,5	20.000	13
S-14-2022	AYUNTAMIENTO DE FRAGA	Espacio PRODEO (Fraga)	25,5	20.000	14
S-16-2022	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	Vivero de Empresas de Calatayud	25	14.126,74	15
S-11-2022	ASOCIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BARBASTRO VALLE DEL CINCA	Centro empresarial Valle del Cinca (Barbastro)	23,5	20.000	16
S-04-2022	ADECUARA - JACA	Vivero de Jaca	22,5	3.919	17
S-13-2022	SOFEJEA, S.A.	Ejea Emprendedora (Ejea de los Caballeros)	15,5	3.989,18	18





## DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PROYECTOS EVALUABLES

Partida presupuestaria	Ejercicio económico	Importe
19010/G/7211/740126/39148 PEP 2022/000089	2022	315.789,47